

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 7 de marzo de 2024.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Primero de abril de de dos mil veinticuatro (2024)

Se observa que la parte demandada presentó contestación a la demanda proponiendo excepciones de mérito (archivo digital No. 007), de la cual se evidencia que remitió dicho memorial de manera simultánea a la parte contraria sin que la misma haya descrito las excepciones propuestas.

De otra parte, se ordena reconocer personería a la Dra. VIRGELINA PICO POVEDA¹ como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Ahora bien, observándose que a la fecha se encuentra surtido el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante ALVARO AGUDELO SANDOVAL (Q.E.P.D.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. se procederá a designar como curadora ad litem a la Dra. DAISSY YOHANA GARCÍA ESTUPIÑAN, quien deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, a quien se le pone de presente que dicho cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensora de oficio. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.).

Téngase como datos de ubicación de la Dra. DAISSY YOHANA GARCÍA ESTUPIÑAN, los siguientes: Carrera 13 No. 35 - 15, Oficina 403 Edificio las Villas del municipio de Bucaramanga, celular 350 719 60 05, correo electrónico: asesoriasjuridicasS.A.S@hotmail.com

Se recuerda lo previsto en el inciso segundo del artículo 125 del CGP², por lo tanto, la parte interesada deberá comunicarle la designación y remitirle el auto presente auto, así mismo, deberá informarle el correo electrónico del Despacho al curador ad litem designado, y el Despacho se encargará de compartirle el expediente.

Notifíquese,

¹Correo electrónico verificado en la plataforma URNA de la Rama Judicial ab.virgelina@gmail.com

²Artículo 125. Remisión de Expedientes, Oficios y Despachos. ...(...). El juez podrá imponer a las partes o al Interesado, cargas relacionadas con la remisión de expedientes, oficios y despachos.

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08a900b550095e1b5558c2eed5ed01febffadf74b2539410ccaf4c83f2163ff3**

Documento generado en 01/04/2024 02:11:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>